

DE DICTAMEN TÉCNICO UL N° 03/2026
FABRICA VILLETA

(Art 40 inc a) Res DNCP N° 230/25)

Servicio de Transporte de Materia Prima Fluvial y Terrestre ID N° 484.213

Lugar y fecha: Villeta, 27 de agosto de 2026.

UOC Convocante (*): Industria Nacional del Cemento

Unidad o área requirente (*): Unidad de Logística – Fabrica Villeta

Funcionario o técnico responsable (*): Ing. Oscar García Mazacotte

Dependencia y cargo que desempeña (*): Director de la Unidad de Logística – Fabrica Villeta

- Justificación técnica que respalda la objetividad, imparcialidad, regularidad y la razonabilidad o proporcionalidad de los requerimientos técnicos solicitados (*).

Se requiere una **gestión operativa integral y centralizada** del transporte de materia prima entre las plantas de **Vallemí y Villeta**, considerando que el principal material a transportar es **Clinker, insumo esencial para la producción de cemento**. En este sentido, la disponibilidad y continuidad del servicio de transporte constituyen un factor clave para garantizar el abastecimiento oportuno y evitar afectaciones en el proceso productivo.

La gestión deberá contemplar la **disponibilidad y asignación de las unidades, programación, coordinación, seguimiento y control de los traslados**, permitiendo optimizar las operaciones, mejorar la trazabilidad y atender oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar el suministro.

Asimismo, la **decisión estratégica respecto al modo de transporte, ya sea fluvial o terrestre, permanecerá en manos de la Contratante**, de acuerdo con las necesidades de producción, disponibilidad de materia prima, condiciones logísticas y demás factores que determinen la alternativa más conveniente. De esta manera, se busca asegurar una gestión eficiente y flexible del transporte, priorizando la **continuidad del abastecimiento de clinker y, consecuentemente, la continuidad de la producción de cemento**.

- Identificar y justificar de forma expresa si algún requerimiento podría limitar la participación de potenciales oferentes.

No aplica

- Si en las bases licitatorias se indica una marca específica u otro derecho intelectual exclusivo, mencionar la justificación que respalda lo solicitado o que no existe otro modo de identificarlo. Se aclara que, en caso de incluirlos, los mismos tendrán carácter referencial.

No aplica

- Fundamentar criterios de evaluación y/o condiciones de ejecución contractual sugeridos (*).

Se sugiere establecer criterios de capacidad técnica con el fin de garantizar la **capacidad operativa necesaria para asegurar el transporte continuo y oportuno de clinker entre Vallemí y Villeta**, considerando que este material es esencial para la producción de cemento.

1. Personal técnico calificado: Se requiere para asegurar la adecuada **planificación, coordinación y seguimiento** de las operaciones de transporte, así como la atención oportuna de eventuales contingencias.

2. Capacidad de flota: Se exige demostrar una capacidad suficiente de transporte para garantizar la **disponibilidad de unidades y continuidad del servicio**. La combinación de flota propia y

arrendada permite asegurar capacidad operativa y flexibilidad, manteniendo la operación directamente bajo responsabilidad del oferente.

- **Ítem 1 – Fluvial:** Los requisitos de capacidad, características de las embarcaciones, habilitaciones y Tablas de Carena permiten verificar que la flota propuesta sea **apta y suficiente para transportar los volúmenes requeridos en condiciones seguras y adecuadas**.
- **Ítem 2 – Terrestre:** Los requisitos de capacidad diaria, características, antigüedad y habilitaciones de los camiones buscan garantizar un **servicio continuo, seguro y confiable**, adecuado para el traslado del Clinker.

3. Minicargador propio: Se requiere para realizar el **rejunte del material remanente en las barcasas**, minimizando pérdidas de Clinker y optimizando las operaciones de descarga, garantizando además su disponibilidad inmediata.

En conjunto, estos requisitos buscan **reducir riesgos operativos y asegurar la continuidad del abastecimiento de Clinker**, contribuyendo directamente a la continuidad de la producción de cemento.

Obs.:

En caso de citar o remitirse al análisis o argumentos contenidos en otra documentación, se debe adjuntar la misma al presente dictamen.

Podrán formar parte de los argumentos técnicos de este dictamen, el análisis previo citado en el artículo 25 de la Ley N° 7021/22, los resultados de dicho análisis o los documentos que lo integran.

Firma del técnico o responsable del área requirente (*):

Aclaración (*): Ing. Oscar García Mazacotte

OSCAR
ENRIQUE
GARCIA
MAZACOTTE

Firmado
digitalmente por
OSCAR ENRIQUE
GARCIA
MAZACOTTE